

3647-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras cantonales del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN en la provincia HEREDIA.

Mediante auto n.º 3435-DRPP-2021 del dieciséis de setiembre de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN que, con respecto a las designaciones realizadas en la provincia de HEREDIA, las estructuras de los cantones: Central, Barva, Santo Domingo, San Rafael, Belén, Flores, San Pablo y Sarapiquí, se encontraban completas y sin ninguna inconsistencia y que el cantón de Santa Bárbara presentaba inconsistencias pero había completado la designación de sus delegados territoriales propietarios; no obstante, en la estructura del cantón de San Isidro no se había completado satisfactoriamente las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios.

Posteriormente, en auto n.º 3644-DRPP-2021 del cinco de octubre de dos mil veintiuno, se acreditó de manera completa la estructura cantonal de San Isidro.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que se completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios en todas las estructuras de los cantones de la provincia de **HEREDIA**, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza** al partido **ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN** para que celebre la asamblea de la provincia de **HEREDIA**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que

se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/sba
C.: Expediente n.º 066-2005, partido Accesibilidad Sin Exclusión
Ref., No.: 17352-**2021**